



Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se modifica la Resolución de 30 de noviembre de 2020 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada, correspondiente al año 2020, de las ayudas Torres Quevedo.

Por Resolución de 30 de noviembre de 2020 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación se aprobó la convocatoria de tramitación anticipada, correspondiente al año 2020, de las ayudas Torres Quevedo contempladas en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 (Identificador Base de Datos Nacional de Subvenciones: 536207; extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre de 2020).

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, otorga a la Agencia Estatal de Investigación una dotación presupuestaria de 140.000.000,00 euros en el capítulo 7, programa 460D. Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece las disposiciones generales precisas para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos, en especial las provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación, aprobado por el Consejo Europeo del pasado 21 de julio de 2020.

La convocatoria de ayudas Torres Quevedo, correspondiente al año 2020, va a ser financiada por el indicado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, lo que requiere efectuar varias modificaciones en la resolución por la que fue aprobada.

Por todo lo indicado, se acuerda modificar la Resolución de 30 de noviembre de 2020 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se aprobó la convocatoria de tramitación anticipada, correspondiente al año 2020, de las ayudas Torres Quevedo, contempladas en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, en los siguientes términos:

Primero. Se añade un nuevo apartado 7 al artículo 2, con la siguiente redacción:

“7. Las ayudas Torres Quevedo están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, por lo que las entidades beneficiarias deberán regirse por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se

establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas comunitarias sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas.”

Segundo. El apartado 2.a) del artículo 8 queda redactado de la siguiente forma:

“a) Ayudas Torres Quevedo: 15.000.000,00 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 28.303.463B.770 y 28.303.460D.75002 del presupuesto de gastos de la Agencia Estatal de Investigación para el año 2022, o equivalentes de ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y según el siguiente desglose, que tiene carácter estimativo:

Aplicación presupuestaria	2022	2023	2024	Total
28.303.460D.75002	5.000.000,00	5.000.000,00	0,00	10.000.000,00
28.303.463B.770	0,00	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00
Total	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	15.000.000,00

Las ayudas con cargo a la aplicación presupuestaria 28.303.460D.75002 estarán financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, correspondientes a las medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España”.

Tercero. Se añade un nuevo apartado 8 al artículo 16, con la siguiente redacción:

“8. Las entidades beneficiarias de las ayudas Torres Quevedo adquieren igualmente las obligaciones comunitarias y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

a) Se someterán a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

b) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.

c) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los

indicadores, hitos y objetivos pertinentes Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

d) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y comunitaria.

e) Quedarán sometidas a la totalidad de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en particular en lo relativo a:

1º. Obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación. En cuanto a la regularidad del gasto, deberá cumplirse la normativa sobre Ayudas de Estado.

2º. Contribución a la fiabilidad del sistema en general y del sistema de seguimiento de indicadores del cumplimiento de hitos y objetivos y, de seguimiento del coste estimado en particular.

3º. Requisitos de pista de auditoría: obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir el cumplimiento de objetivos y medición de indicadores.

4º. Obligaciones de comunicación sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5º. Sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones comunitarias, en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

f) En materia de comunicación y publicidad, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como informar de las ayudas recibidas en los contratos (de suministros, de servicios, laborales, etc.), publicaciones y otros resultados de la investigación, ponencias, equipos inventariables y actividades de difusión de resultados financiados con ellas, el logo de la Unión Europea y, junto al emblema de la Unión o logo, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

Cuarto. Se dispone la publicación de esta resolución de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El presidente de la Agencia Estatal de Investigación
Rafael Rodrigo Montero.